

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y mandatos que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 30 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 13, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono, en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) honrar con su presencia el simulacro verificado el día 5 del actual en la dehesa de los Carabancheles como término de la Escuela práctica en que se han ejercitado los regimientos de Ingenieros, ha tenido lugar de apreciar y visto con satisfaccion la esmerada instruccion que los espresados regimientos del cuerpo al cargo de V. E. han demostrado en la ejecucion del fuerte y en los trabajos de ataque del mismo, cuyo resultado es un nuevo testimonio de la inteligencia de los Jefes y Oficiales y de la laboriosidad de la tropa del indicado cuerpo; y al determinar S. M. que lo manifieste así á V. E. para que haciéndolo saber en la orden general del cuerpo, llegue esta significacion soberana á noticia de todos los individuos de dichos regimientos, es tambien su Real voluntad se espese á V. E. el aprecio que le merecen el celo y acierto con que dirige el cuerpo confiado á su mando.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1861.—O'Donnell.—Sr. Ingeniero general.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º.—Instruccion publica.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion publica, con fecha 30 de octubre último, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado al de Fomento, con fecha 1.º del actual, la Real orden siguiente:—Escelentísimo señor: Con esta fecha digo al

Director general de la Caja de Depósitos lo que sigue: Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de la consulta hecha al mismo por la Direccion general de Contabilidad, acerca de si han de reputarse como depósitos necesarios, y por consiguiente devengar intereses, las cantidades procedentes de subvenciones concedidas á varios Ayuntamientos para construccion de escuelas, que se han constituido bajo aquel concepto en la Caja general de Depósitos, por no haberse aplicado aun al objeto á que se destinan. En su vista, y considerando que la buena gestion de los intereses del Estado aconseja la adopcion de un correctivo que evite lo absurdo del caso, puesto que seria muy anómalo que el Tesoro abonase intereses á los mismos fondos que facilita, con arreglo al presupuesto general de gastos para cubrir obligaciones afectas al mismo, como así tambien que estos auxilios otorgados á los municipios por el Gobierno de S. M., en ejercicio de su accion tutelar y protectora, sirvieran de fundamento al lucro por la especulacion ó negligencia de los representantes de los pueblos favorecidos, S. M., conformándose con lo propuesto sobre el particular por la Direccion general del Tesoro público, se ha dignado resolver por punto general, que no devenguen interés alguno las sumas de la indicada procedencia, ni las que reconozcan igual índole, ya constituidas ó que en lo sucesivo se constituyan en la Caja general de Depósitos, bajo el concepto de que esta declaracion no servirá de óbice para que los Ayuntamientos dejen de imponer sin interés en dicho establecimiento las cantidades que perciban del Tesoro, y no puedan por cualquier circunstancia tener inmediata aplicacion á su objeto. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. De la propia orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que, si lo estima oportuno, se sirva adoptar las disposiciones convenientes para que en el último caso á que se contrae la preinserta Real orden, sea obligatoria y sin derecho á interés alguno la imposicion en la Caja general de Depósitos de las cantidades anteriormente espresadas. Lo que traslado á V. I. para que por su parte tenga el mas puntual y exacto cumplimiento lo preceptuado en la preinserta Real disposicion.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín Oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Madrid 18 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de junio del año último, se llama á exámen para proveer la plaza de Auxiliar de la Seccion de Estadística de la provincia de Murcia, que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 5000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificacion de buena conducta, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de junio de aquel año, é instruccion de 21 de octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del reglamento de 12 de junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vice-presidente de la Comision de Estadística general del Reino, espresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta, deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia, versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formacion de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Comision, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comision anunciará al público por medio de la Gaceta, y de un cuadro que se fijará en la porteria de la Comision el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á exámen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de

mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la Instruccion de 21 de octubre.

20. El Secretario de la Comision central dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reunan los requisitos espresados en el artículo 39 del reglamento; y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaria, procederá á los demas ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaria habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre cuarenta contenidas en una urna, sobre las materias que se espresan en el artículo 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
- Diez de aritmética.
- Cinco de nociones de geometría.
- Diez de nociones de geografía.

3.º En la formacion de un estado. En el término de hora y media.

Y 4.º En el extracto de un expediente. y media.

Para este ejercicio la Secretaria facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables. Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias, les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si lo reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal, para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demas circunstancias meritorias que especifica el artículo 44 del reglamento.

Madrid 14 de noviembre de 1861.—El Vice-presidente, Alejandro Olivan.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y BERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Denunciada en concepto de mostrencos una tierra de ocho fanegas en término de Alcobendas, al sille llamado Cuesta Blanca, y que ha venido labrado Máximo Rivas, se avisa por el presente á las personas que se crean con derecho á la propiedad de la mencionada tierra, para que se presenten en esta oficina, sita en la Plaza Mayor, núms. 7 y 9, piso segundo, con los títulos que acrediten dicho extremo, dentro del término de diez dias.
Madrid 15 de noviembre de 1861.—
Rafael Gelabert y Hore.

Ignorándose el paradero de don Gabriel Hoyos y Velarde, ó sus herederos hasta el décimo grado, se les cita por el presente para que en el término preciso de treinta dias, desde la fecha de este anuncio, se presenten en esta dependencia municipal, con los títulos que legitimen su derecho á varias tierras sitas en los pueblos de Fuencarral, Hortaleza y Chamartín, cuyas fincas se hallan denunciadas en concepto de mostrencos.
Madrid 14 de noviembre de 1861.—
Rafael Gelabert y Hore.

SESTA SECCION.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones para la contratación en pública subasta de los cartones y cartulinas que necesita esta fábrica.

1.ª La Hacienda publica contrata por medio de pública licitación los cartones y cartulinas que necesita la fábrica, desde que empiece el ejercicio de la contrata, hasta fin de 1862. El consumo anual probable, se calcula en 15.000 cartones para el encarpetao, 1.000 id. de tres hojas para secar el papel engomado, y 12.000 cartulinas.
2.ª Las dimensiones de los mencionados cartones y su calidad, serán iguales á las muestras que estarán en la fábrica de manifiesto al público.
3.ª El contratista tendrá obligación de surtir á la fábrica durante el referido tiempo, de los efectos que se subastan, sea cual fuere el número que se necesite, toda vez que el que se fija en la condición primera no es mas que un cálculo aproximado para el gobierno de los licitadores.
4.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de conducción y demas que ocurran hasta entregar los cartones en la Fábrica del Sello, así como tambien todos aquellos que se originen en la formación del expediente, subasta, otorgamiento y copias de escritura.
5.ª El contratista entregará los cartones y cartulinas en esta fábrica, conforme se vayan necesitando, previo aviso de un dia de anticipación, y si no lo verificase, ó si aquellos no fuesen admisibles, se comprará á su costa el número que faltase en ajuste alzado, ó como mejor se estime, con asistencia del Escribano de Hacienda, que dará testimonio de la compra, y aviso previo al contratista, por si quisiera presentarla. Si resultase ser el precio mayor que de contrata, abonará el contratista la diferencia, en el preciso término de tres dias; pero si fuese menor, no tendrá derecho á reclamar cantidad alguna.
6.ª Para los efectos de este contrato se entienden renunciados todos los fueros y privilegios particulares, obligándose el rematante por medio de escritura pública otorgada dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobación de la subasta, á responder de cualquier falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la

Concluye la cuenta del Canton de Bagajes de Torrejon de Ardoz, perteneciente al tercer trimestre de 1861.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Dias de retén abonables.					
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carrros de bueyes	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.				Id. menores.	Punto de la expedición.	Autoridad.		FECHAS.			Procede el asistido de		Carrros de bueyes	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.	Legua de marcha abonables.
Cosme Conejo.	6	28	Setbre.	1861	»	»	»	5	Torrejon.	Manuela Laguna.	San Bernardino.	Madrid.	Asilo.	»	»	1861	Madrid.	Alcalá.	»	»	»	5	2	»
Idem	11	30	id.	id.	»	»	»	3	id.	Josefa Fuentes y otras.	Presos.	Barcelona.	Gobernador.	»	Agosto.	id.	Barcelona.	Madrid.	»	»	»	3	3	4
Idem	2	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Lozoya.	Guardia civil.	Madrid.	Capitan general.	24	Setbre.	id.	Guadalajara.	Alcalá.	»	»	»	1	2	»
Antonio Campos.	5	1	Julio.	id.	»	»	»	1	Vallecas.	Benito Cambeiro.	Enfermo.	Vallecas.	Alcalde constit.	1	Julio.	id.	Vallecas.	Las Rozas.	»	»	»	1	4	»
Francisco Perez.	10	13	Agosto.	id.	»	»	»	1	id.	Tomás Estebez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	30	id.	id.	Madrid.	Chinchon.	»	»	»	1	6	»
Manuel Leon.	10	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Señor Coronel de.	Idem	Idem	Capitan general.	5	Agosto.	id.	Alcalá.	Las Rozas.	»	»	»	1	4	»
Juan Benito Membida.	10	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4	»
Francisco Tieso.	6	8	Julio.	id.	»	»	»	1	Daganzo.	Lorenzo Martinez.	Enfermo.	Peñaranda.	Alcalde constit.	27	Febr.	id.	Peñaranda.	Madrid.	»	»	»	1	4	»
Rosendo Lorenzo.	6	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Martin Moreno.	Idem	Idem	Idem	3	Julio.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4	»
Juan Moreno.	6	2	id.	id.	»	»	»	1	San Fernando.	Francisco Rodriguez.	Idem	S. Fernando	Idem	1	id.	id.	S. Fernando	Idem	»	»	»	1	2	»
Pedro Lanerre.	12	18	id.	id.	»	»	»	2	id.	Fernando Hernandez y otro.	Idem	Vargas.	Idem	13	id.	id.	Vargas.	Torrejon.	»	»	»	2	1	12
José Barquero.	6	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	»	»	S. Fernando	Idem	20	id.	id.	S. Fernando	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Blas Cuesta	12	30	Agosto.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Francisco Rodriguez.	»	Idem	Idem	30	Agosto.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Pedro Ruiz.	2	20	Setbre.	id.	»	»	»	1	id.	Vicente Baron.	»	Madrid.	Gobernador.	12	Marzo.	1860	Zaragoza.	Vicálvaro.	»	»	»	1	1	»
Bonifacio Bravo.	12	30	Junio.	id.	»	»	»	1	Ajalvir.	Andrés Soler.	Cazadores de Baza.	Torrelaguna	Gobr. militar.	28	Junio.	1861	Alcalá.	Torrelaguna.	»	»	»	1	5	12
Pedro de Orche.	12	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	5	12
Francisca Benavente.	3	4	Agosto.	id.	»	»	»	1	id.	»	Sargento.	»	Capitan general	»	»	id.	Idem	Colmr. V.	»	»	»	1	1	»
Melchor Cabo.	3	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	»	Idem	»	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»
Casimiro Moral.	7	15	Julio.	id.	»	»	»	1	Vicálvaro.	Melchora Rodriguez.	Enferma.	Vicálvaro.	Idem	14	Julio.	id.	Vicálvaro.	Madrid.	»	»	»	1	1	»
Domingo Blanco.	4	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Telesforo Herman.	Artillería.	Valencia.	Idem	12	id.	id.	»	Arganda.	»	»	»	1	3	»
Acisclo Aravaca.	6	8	Setbre.	id.	»	»	»	1	id.	Saturnina Villafila.	Enferma.	Vicálvaro.	Idem	6	Setbre.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	1	1	»
Victoriano Arribas	8	19	Julio.	id.	»	»	»	1	Canillejas.	Ramon Piens.	Preso.	Zaragoza.	Gobernador.	18	Junio.	id.	Zaragoza.	Idem	»	»	»	1	1	12
Herederos de Francisco.	8	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Nicolasa Martin.	Idem	Leganes.	Alcalde constit.	»	»	id.	Leganes.	Idem	»	»	»	1	1	12
Idem	2	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Navarro.	»	Barcelona.	Capitan general.	12	id.	id.	Barcelona.	Idem	»	»	»	1	1	12
Paula Gimenez	6	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Comandante de.	Guardia civil.	Canillejas.	»	»	id.	Canillejas.	Torrejon.	»	»	»	1	2	12	
Manuel Escobar	8	6	Agosto.	id.	»	»	»	1	id.	Petra Garcia.	Preso.	Calatayud	Alcalde constit.	17	Julio.	id.	Calatayud.	Madrid.	»	»	»	1	1	12
Herederos de Francisco.	8	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Bernardina Sanchez.	Idem	Alealá.	S. Bernardino.	»	»	id.	Alcalá.	Idem	»	»	»	1	1	12
Eugenio Linares.	8	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Félix Masa.	Idem	Barcelona.	Gobernador.	8	Junio.	id.	Barcelona.	Idem	»	»	»	1	1	12
Manuel Escobar.	8	3	Setbre.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Garcia.	Idem	Ateca.	Alcalde consttt.	»	id.	id.	Ateca.	Idem	»	»	»	1	1	12
Herederos de Francisco.	8	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	»	Idem	Canillejas.	Idem	»	id.	id.	Canillejas.	Idem	»	»	»	1	1	12
Manuel Seco.	8	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Inocencio Arroyo.	Idem	Alcalá.	Idem	25	Setbre.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	»	1	1	12

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de mayo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Torrejon de Ardoz á 24 de octubre de 1861.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Simon Carriedo.—El Secretario, Pedro Damian.

via de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que previene el artículo 11 de la ley de contabilidad. Si el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, siendo las consecuencias de este hecho, que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, satisfaciendo aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio, y reteniéndosele la garantía de la subasta para cubrir estas responsabilidades y las probables, secuestrándole al efecto los bienes necesarios, si aquella no alcanzase.

7.ª Los cartones y cartulinas que entregue el contratista en la Fábrica del Sello, serán reconocidas por el Administrador Gefe, Inspector, Guarda-almacen y Maestro de labores, y resultando admisibles por reunir todas las condiciones de la contrata, se expedirán los correspondientes recibos, que serán satisfechos mensualmente por la caja de caudales del establecimiento.

8.ª La subasta se verificará en la Fábrica Nacional del Sello el día 21 de diciembre próximo, previos los correspondientes avisos en la Gaceta y Diario Oficial. Dicho acto será presidido por el Administrador Gefe del establecimiento en unión del Inspector, y con asistencia del Escribano de Hacienda.

9.ª Desde las doce á las doce y media del espresado día, se recibirán por el presidente del acto de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores, los cuales acompañarán al propio tiempo certificación de la Caja general de Depósitos, espresiva de haber entregado en la misma la cantidad de 300 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado: estos pliegos se numerarán por el orden con que se presenten, y estarán exactamente arreglados al modelo que se cita.

10. El mencionado depósito de 300 reales, de que se habla en la condición anterior, se devolverá á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admisibles, reservándose el Presidente el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la cantidad de 1000 rs. en metálico, ó su equivalente á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, cuya suma afianzará el cumplimiento del servicio á que se obliga.

11. Dadas las doce y media, se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndose en alta voz las proposiciones presentadas, y adjudicándose el servicio á la mas beneficiosa para el Estado.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre los firmantes de las mismas, una licitación verbal por término de un cuarto de hora, adjudicándose la subasta á la mas beneficiosa para la Hacienda, y en su defecto á la que hubiese sido presentada con anterioridad.

12. En el caso de que ocurran dudas acerca de cuál sea la proposición mas ventajosa, se practicará una liquidación de lo que importe la rebaja total, adjudicándose el remate á la que en esta liquidación beneficie mas los intereses del Estado.

13. No se admitirá proposición que exceda de los precios de 16 rs. cada 100 cartones y cada 100 cartulinas para el encarpelado, y 70 rs. el 100 de los de tres hojas, que son los tipos que se fijan á la baja.

La adjudicación de la subasta no tendrá efecto sin la aprobación del Gobierno de S. M.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de _____ que vive calle de _____ número _____ cuarto _____ que reúne cuantas circunstancias exige la

ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno número _____ fecha de _____ y de las demás condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicación en pública subasta de los cartones y cartulinas que necesita la Fábrica Nacional del Sello, se comprometo á entregar cada ciento de cartones y cartulinas al precio de _____ reales, y cada ciento de cartones de tres hojas al precio de _____ reales, á cuyo efecto acompaña el recibo que acredita la entrega de 300 rs. en la Caja general de Depósitos.

Fecha y firma del licitador.
Madrid 18 de noviembre de 1861.—
El Administrador Gefe, Estéban Morales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En los autos de concurso voluntario de don Vicente Barba, que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía del infrascrito, en Junta celebrada en 21 del pasado, fueron nombrados síndicos por unanimidad don Francisco de Paula Sobó y don Rafael Mateo Alfaro: lo que se pone en conocimiento del público para que aquellas personas que tengan que hacer pagos al concursado lo verifiquen á dichos síndicos, bajo pena de no ser legítimo ningún pago que se verifique en otra forma.

Madrid 14 de noviembre de 1861.—
Castillo.—951.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número don Ignacio Palomar, se venden en pública subasta las fincas sitas en término de la ciudad de Vera, provincia de Almería, y son las siguientes:

Un trozo tierra seco, de cabida de 91 fanegas del marco real, en la Hoya de Pulpi ó Caesa Vieja, tasado en 24.150 reales.

Una casa cortijo, llamada La Vieja, sita en el centro de la finca anterior, compuesta de cuatro cuerpos soleros y dos allos, con un pozo de agua salobre, era y ensanches, tasada en 4500 reales.

Un trozo tierra seco llamado el Llano de las Churras, pasaje de la fuente del propio campo de Pulpi, de cabida de 95 fanegas del marco dicho, tasado en 12.570 reales.

Una pieza llamada La de Alcalá, de 15 fanegas de riego eventual de Voquera, camino de Abajo, y pago de la Jara, del marco de costumbre, en dicha ciudad, de 4800 varas, tasada en 11.850 reales.

Otra id. de 4 fanegas y 2 celemines, tierra riego eventual del marco anterior, en el Pago de la Jara, y sitio de las Beatas, tasada en 6200 reales.

Un predio tierra seco en la Hoya del Tarar, de cabida fanega y media, tierra montuosa, tasado en 400 reales.

Otro id. tierra seco, de 18 fanegas, sito en la cañada de Doña Francisca, tasado en 7180 reales.

Otro id. tierra seco, sito en el Puerto Blanco, así como todos los anteriores, término de dicha ciudad, su cabida 11 fanegas y media, tasado en 4805 reales.

Y para celebrar el remate se ha señalado el día 6 de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Madrid 9 de noviembre de 1861.—
Ignacio Palomar.—952.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 2519 fanegas de trigo.
- 1585 arrobas de harina de id.
- 2734 arrobas de carbon.
- 116 vacas que componen 47.612 libras de peso.
- 662 carneros que hacen 15.602 libras de peso.
- 313 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 38 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 78 á 90 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra.
- Desperdicios de cerdo, de 16 á 18 cuartos libra.
- Tucino añejo, de 80 á 86 rs. arroba, de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 50 á 52 cuartos libra.
- Idem en canal, de 75 á 78 1/2 rs. arroba.
- Lomo, á 42 cuartos libra.
- Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 67 á 70 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 13 á 15 cuartos.
- Garbanzos de 28 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 26 á 30 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 28 á 32 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
- Jabon, de 63 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Patatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 32 á 34 rs. f.
- Algarroba á 46 rs. id.
- Trigo vendido. 1657 fanegas
- Que han por vender. 1625 id.
- Precio máximo 63
- Idem mínimo 56
- Idem medio 59,24

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 20 de noviembre de 1861.—
El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 20 de noviembre de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-95 y 90 c.: á plazo, 49-75, 85, 90 y 95 fin cor. vol.; 50-05, 10 y 20 fin próx. ó á vol.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 43-50.
- Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 37-50 d.
- Idem de segunda, id. id., 45-45.

- Idem del personal, id., 21-70 d.
- Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 97-15 d.
- Idem de á 2000 rs., id., 97-50.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96-50.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 95.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 95-25.
- Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 95-40 d.
- Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 109 d.
- Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 92-45.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 211 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-65.
Paris á 8 dias vista, 5-21 d.

Plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	par.	»
Alicante.	par.	»
Almería.	par.	»
Avila.	par. d.	»
Badajoz.	1/2	»
Barcelona.	par. p.	1/8
Bilbao.	1/4 d.	»
Burgos.	1/4	»
Cáceres.	»	»
Cádiz.	1	»
Castellon.	»	»
Ciudad-Real.	1/4	»
Córdoba.	par	»
Coruña.	1/2	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	3/4 p.	»
Guadalajara.	par p.	»
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	1/4	»
Leon.	1/4	»
Lérida.	»	»
Logroño.	»	»
Lugo.	»	»
Málaga.	par p.	»
Murcia.	1/4	»
Oranse.	5/8 p.	»
Oviedo.	par.	1/2 p.
Palencia.	par.	»
Pamplona.	par p.	»
Pontevedra.	1 p.	»
Salamanca.	1/2	»
San Sebastian.	»	1/4 p.
Santander.	1/4	»
Santiago.	1 p.	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	1 d.	»
Soria.	3/4 d.	»
Tarragona.	1/2	»
Teruel.	»	»
Toledo.	1/2	»
Valencia.	par.	»
Valladolid.	1/4	»
Vitoria.	par.	»
Zamora.	1/4 p.	»
Zaragoza.	par d.	»

BOLSA DE PARIS.

Noviembre 20 de 1861.

FONDOS FRANCÉSSES.

- 3 por 100. 69,85
- 4 1/2 por 100. 96,10
- Españoles.
- 3 por 100 interior. 48 3/8
- Idem exterior. 51 5/8
- Consolidados. 92 4/8 á 3/4

HORAS.	Barómetro reducido a 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	715,55	6,2	7,8	E.	Nubos.
9 m.	712,88	7,8	9,7	E.	Idem.
12 m.	715,85	10,8	13,5	E.	Celajería.
3 p.	712,97	11,8	14,7	E.	Nubos.
6 p.	715,22	9,5	11,9	E.	Cubierto.
9 p.	715,15	9,0	11,5	S. E.	Casi cubierto.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1861.

ciudad por dividendos pasivos no satisfechos, los socios don Eugenio Arce, poseedor de 9 acciones primero, y después 8, por 4040 rs., correspondientes a los dividendos núms. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; don Casimiro Leon y Rico ó su testamentaria, de 3 acciones, por 1140 rs. de los dividendos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; don José María Benitez, de una accion, por 200 reales, de los dividendos 7, 8, 9, 10, 11 y 12; don Patricio de la Fuente Andrés de 4, por 1500 rs. de los dividendos 4, 5, 6, 10, 11 y 12; don Francisco Rodriguez, de 2, por 400 rs., de los dividendos 7, 8, 9, 10, 11 y 12; doña Benita Alvarez, de 2, por 400 reales, de los dividendos 7, 8, 9, 10, 11 y 12; don Luis Galli, de 25, por 1500 reales, de los dividendos 10, 11 y 12; don Juan Bautista Denti, de 18, por 1080 rs., de los dividendos 10, 11 y 12; don Juan Añaldi, de una, por 60 rs., de los dividendos 10, 11 y 12; doña Romualda Ballestin, de 2, por 120 rs., de los dividendos 10, 11 y 12; don Domingo Bologne, de 2, por 120 reales, de los dividendos 10, 11 y 12; don Isidoro Aguirre, de 6, por 1200 rs., de los dividendos 7, 8, 9, 10, 11 y 12; y don Francisco Garcia de 1, por 200 reales de los dividendos 7, 8, 9, 10, 11 y 12, se les requiere por segundo anuncio para que en el término de quince dias se presenten á satisfacer sus descubiertos en la calle de Cañizares, núm. 5, cuarto tercero izquierda, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, todos los dias no festivos, pues de no verificarlo en los plazos marcados en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, se declararán caducadas y fuera de circulacion sus acciones, sin perjuicio de la reclamacion judicial á que den lugar los débitos, en conformidad á lo prevenido en la referida ley y en el Reglamento de la Sociedad.

Madrid 15 de noviembre de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, J. M. Pardo.—952.

PARTE NO OFICIAL.
ANUNCIOS.
EL AMPARO.
Sociedad especial minera.
Hallándose en descubierto en esta So-

MONTEPIO UNIVERSAL.

COMPANIA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Situacion de la Compañia en 31 de octubre de 1861.

Número de imponentes.	54,518
Capital suscrito.	Rs. 290.423,160
Títulos comprados.	128.316,000

La cobranza de los derechos de administracion se verifica en plazos de 1 por 100, ó al contado con la rebaja de 12 por 100.

FIANZA ADMINISTRATIVA.

200,000 duros en efectivo metálico

Todo el que desee ingresar en cualquiera de las asociaciones que comprende esta Compañia, hallará en la direccion general de Madrid, calle de la Magdalena, 2, ó en las oficinas de sus representantes en provincias, así como en los prospectos que se facilitan á quien los pide, los datos, aclaraciones y detalles que necesite para ilustrar su opinion en la materia.

Desde 1.º de enero de 1861 se admiten imposiciones para la NUEVA ASOCIACION de SEGUROS DE CUOTA Y PLAZO FIJOS

APLICABLES Á LA

REDENCION DEL SERVICIO MILITAR,

en la cual pueden ingresar todos los jóvenes que cumplan la edad de 20 años desde 1.º de mayo de 1865 en adelante. Las bases especiales de estos seguros se esplican detenidamente en el prospecto núm. 2.

Delegado del Gobierno: SR. D. JULIAN JIMENO Y ORTEGA, Oficial cesante de Gobernacion.

Director general: EXCMO. SR. DUQUE DE RIVAS, grande de España.

VENTA DE BIENES.

A voluntad de su dueño, se vende en pública subasta el día 1.º de enero de 1862, á las doce de su mañana, a la vez en Madrid ante don Leon Garcia Villareal, comerciante y propietario, calle de Relatores, 4 y 6, cuarto principal, escalera de la derecha, con asistencia del notario de ramos don Domingo Monreal; en Oviedo ante don José María Suarez, procurador de la Excm. Audiencia Territorial, y en Avilés ante el escribano don Benito Miran la Carreño, la posesion conocida con el nombre de Las Huelgas de Avilés. Consta de dos grandes trozos, llamados del Norte y del Sur, formando una sola finca cerrada sobre sí, que divide, en estension de 700 varas, la carretera de la villa de Avilés á la de Luanco. Sus linderos son de un lado la ria de Avilés, en una longitud de mas de 7000 varas, y de otro cerros del concejo de Luanco. La une con la primera villa, poblacion de 5000 almas, á media legua del mar, un puente de tres arcos, su estension de 150 piés. En la ria de Avilés, se están haciendo un año ejecutando las obras de su canalizacion, en los trozos segundo y tercero, presupuestado en 3.000.000 y medio de reales, canalizacion que interesa muy ventajosamente á la posesion de Las Huelgas y aumentará considerablemente el valor de estos terrenos: su calidad es ya excelente (de aluvion) llanos apropiados para prados naturales y artificiales. Pueden con ligeras obras regarse en casi su totalidad, con las aguas muy abundantes que recogen de las alturas que los cercan y los muchos manantiales que poseen.

En la actualidad el terreno está destinado á pasto y prado, alguna parte en cultivo, con huertos, plantío de árboles y pumarada. Sus dueños tienen vacada y yeguada, que venderán separadamente.

Los edificios, comprendidos todos ellos en La Huelga del Norte y á 500 varas de Avilés, constan de casa habitacion muy espaciosa y cómoda, cuadras, establos, graneros, tendejones, panera, cochera, etc. Las cuadras y establos de capacidad para 150 á 200 cabezas mayores de ganado. Todos los edificios son de construccion sólida y moderna.

En La Huelga del Sur está el antiguo cauce de la ria que fué rectificado cuando se hizo el acotamiento de la posesion, de una estension de mas de un cuarto de legua y con extraordinaria abundancia de excelente pesca.

Los terrenos fueron tasados en setiembre de 1856 por el perito don Juan Ramon Loredo, de Luanco, dividiendo para mayor acierto la posesion en diferentes trozos, segun su calidad y circunstancias, en la forma siguiente:

HUELGA DEL NORTE.

	Reales vellon.
Primer trozo, 158.040 varas cuadradas, á 3 rs. vara.	414.120
Segundo id., 169.282 id. id., á 30 mrs.	149.566 16
Tercero id., 85.434 id. id., á 24 mrs.	58.908 24
Cuarto id. 172.856 id. id., á 10 mrs.	50.840
Total.	675.235 6

HUELGA DEL SUR,

Primer trozo, 70.617 varas cuadradas, á 2 rs.	141.254
Segundo id., 156.718 id. id., á 30 mrs.	120.633 18
Tercero id., 120.119 id. id., á 20 mrs.	70.658 8
Cuarto id., 205.071 id. id., á 16 mrs.	96.504
Quinto id., 153.714 id. id., á 1 1/4 real.	194.642 17
Sexto id., 37.700 id. id., á 30 mrs.	53.264 24
Sétimo id., 503.879 id. id., á 16 mrs.	257.114 28
Total.	894.051 27

Los edificios se estimaron en. 280.000

RESUMEN.

Huelga del Norte.	675.235 6
Huelga del Sur.	894.051 27
Los edificios.	280.000
Total general.	1.847.286 33

No se ha comprendido en esta tasacion ni el cauce ni las cercas, aguas, arbolado, frutales, obras de adorno en el jardin y otras.

CONDICIONES.

- 1.º Serán por cuenta del comprador los gastos de subasta, escritura y derechos de Hipotecas.
- 2.º El pago del remate se efectuará en nueve años y diez plazos iguales, siendo el primero en el acto de otorgarse la escritura y los sucesivos en igual día de los años siguientes.
- 3.º Interin no sea satisfecho el todo del remate, las fincas quedarán hipotecadas para la seguridad del contrato.
- 4.º Si el rematante desea pagar de presente, se le abonará el 6 por 100.
- 5.º Si la postura mas alta en el remate fuese enteramente igual en los puntos de la subasta y diferentes los postores, en tal caso la adjudicacion se hará por sorteo, que tendrá lugar en Avilés, ante el escribano y testigos y en término preciso de ocho dias.
- 6.º El rematante queda sujeto á la responsabilidad y penas impuestas por las leyes de venta de Bienes nacionales.

ADVERTENCIA. Se está litografiando el plano de la posesion y edificios, arreglado á escara. Para mas noticias y datos, dirigirse á don Benito Miranda Carreño, de Avilés. 949.

ARRIENDO DE PASTOS.

En el monte titulado del Campo, distante media legua de la estacion del ferrocarril de Guadalajara, se arriendan pastos de invierno para ovejas y carneros. El que quiera tratar de ajuste puede avistar-se con su dueño don Dámaso Godin, vecino de Daganzo de Arriba.—950.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, MADRID—1861.